

Para esto se hace un listado de comercios, encuentros y talleres a nivel nacional, en donde exista la posibilidad de abrir un stand y así poder dar a conocer los productos, se tiene una base de datos de posibles clientes. Se desarrolla una estrategia de venta del frijol orgánico.

8. Se realizan reuniones con los entes estatales encargados de otorgar los permisos de funcionamiento sanitarios para el acopio y la venta de frijol orgánico.

9. Se realiza un plan de mercado para definir una estrategia de venta del producto, así como un proceso de planificación y evaluación de las ventas.

10. Se realiza una reunión para desarrollar un manual de procedimientos reglamentado para el uso y el mantenimiento del fondo semilla para la compra de frijol orgánico en el Territorio Indígena de Chirripó, el cual debe ser avalado por la ADIRI Chirripó.

11. Se tiene una cuenta bancaria para el flujo de caja de compras de frijol del centro de acopio.

12. Se mantienen flujos de cajas detallados (estados de cuenta bancarios), estos son presentados mes a mes a la Junta Directiva de la ADIRI Chirripó, se hacen las recomendaciones para que se hagan las inversiones necesarias para las siguientes cosechas, adicionalmente se invierte el capital semilla en depósitos a plazo mientras no hay cosecha de frijol.

13. Se realiza una gira de observación para analizar la estructura y la capacidad de secado de las marquesinas de cacao en Talamanca.

14. Se construyen cinco marquesinas adaptadas para las condiciones de secado del frijol orgánico, para ello se cuenta con listados de materiales u diseños constructivos.

15. Se mantienen registros pormenorizados de ingresos y salidas de frijol de las marquesinas, se registra la humedad del grano, la temperatura, la fecha y el tiempo de secado. Se registra la información en bitácoras para definir los tiempos y movimientos que se deban hacer en el secado del frijol.

16. Gestión de solicitud ante FONAFIFO: Lenado de solicitud para el ingreso al programa de pago de servicios ambientales en la modalidad de Protección de Bosques y presentación en oficina sub regional correspondiente. Esta actividad es responsabilidad directa del presidente de la ADI y del Regente Forestal a cargo del proyecto. El seguimiento ante la oficina sub regional de FONAFIFO de la solicitud y de los requerimientos legales es una actividad responsabilidad del Regente Forestal a cargo, este deberá de mantener una relación directa de coordinación ente el FONAFIFO y la ADI Chirripó.

17. Plan de manejo de Protección de bosques: Elaboración de documento técnico (plan de manejo de Protección de Bosques), el cual es requisito fundamental para el ingreso al programa de pago de servicios ambientales modalidad Protección de Bosques. Se cuenta con contrato de regencia suscrito con un profesional acreditado por el Colegio de Ingenieros Agrónomos. La elaboración del plan de manejo es responsabilidad del Regente Forestal a cargo, con la colaboración directa de la Junta Directiva de la ADI. Se cuenta con Acta de Junta Directiva, la cual da el aval para que se ingrese en el programa patrocinado por el FONAFIFO.

MEMORANDO DE ACUERDO No. COS/OP3/2/06/09

Memorando de Acuerdo (en adelante denominado "Acuerdo") entre la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas (en adelante denominada "UNOPS") y Asociación de Desarrollo Integral de la Reserva Indígena Cabécar de Chirripó (en adelante denominada "OBC"), en relación con el proyecto financiado por el Programa de Pequeñas Donaciones del Fondo para el Medio Ambiente Mundial ("SGP/GEF"), implementado por el PNUD en nombre de las tres Agencias de Implementación del GEF - PNUD, PNUMA y el Banco Mundial - y ejecutado por UNOPS.

Considerando que el SGP/GEF ha decidido financiar la ejecución del proyecto "Establecimiento de un canal de comercialización del frijol orgánico producido en la Reserva Indígena Chirripó a través del centro de acopio de Grano de Oro", para esto la OBC desarrollará las siguientes actividades:

1. Se acondicionan las instalaciones de tal forma que permitan la aprobación por parte de los entes estatales de los permisos sanitarios de funcionamiento por condiciones idóneas del local.

2. Se realizan cotizaciones para la compra de los instrumentos básicos necesarios para el acopio de frijol orgánico, para esto se realizan al menos tres cotizaciones en empresas. Esta actividad es responsabilidad directa de la Junta Administradora del centro de acopio, la cual hará presentación de las tres cotizaciones a la Junta Directiva de la ADIRI Chirripó para su aprobación.

3. Se tienen inventarios pormenorizados de todos los activos adquiridos con el proyecto y de todos los activos con los que cuenta de previo la asociación. Esta actividad se lleva a cabo con el fin de controlar el estado de los equipos y en general de la instrumentación para que no se pierda y en el caso de pérdida que se de la reposición oportunamente.

4. Se realizan charlas por parte de entidades estatales a las trabajadoras para el buen uso de los equipos y del mantenimiento adecuado de estos para que la durabilidad y la higiene en la fábrica sean las adecuadas, estas charlas son periódicas y se busca apoyo en Instituciones con personal capacitado para que apoyen al centro de acopio de frijol.

5. Se inicia un proceso de consulta a Instituciones académicas, Instituciones estatales u organizaciones privadas para que brinden soporte o asistencia técnica y tecnológica para el buen uso y almacenamiento de granos, así como de seguimiento y asistencia técnica en administración.

6. Se realizan dos giras de intercambio de experiencias, en las cuales se visitan centros en donde se almacenan granos básicos, organizaciones y empresas dedicadas a la comercialización de productos orgánicos para consumo nacional o para exportación.

7. Se inicia un proceso de consulta en los diferentes establecimientos comerciales, se participa en talleres, reuniones, encuentros, visitas a distribuidores, entre otros para ofrecer el producto.

18. Manejo de fondos de PSA: Se cuenta con un plan de gastos de los recursos dispuestos por FONAFIFO a favor de la ADIRI Chirripó. FONAFIFO participa mediante su oficina sub regional en las actividades de planificación del taller con la Junta Directiva. El plan de gastos se desarrolla a partir del sexto mes.

Visto que el Comité Directivo Nacional (el "CDN"), a quien el SGP/GEF le ha delegado la autoridad de seleccionar y aprobar proyectos y colocar fondos, ha decidido en reunión realizada el 04 de mayo del 2006 aprobar el proyecto, como se detalla en el anexo A, y el presupuesto como se indica en el Anexo B, y acuerda otorgar financiamiento a la OBC.

Considerando que la OBC está preparada y acepta dichos fondos del SGP/GEF por intermedio de la UNOPS para los servicios descritos en el documento de proyecto anexo y bajo los términos y condiciones aquí descritos.

Considerando que UNOPS ha designado a **Eduardo Mata Montero**, como coordinador nacional (el "CN") como su representante para todos los asuntos concernientes a la administración del Programa de Pequeñas Donaciones de Costa Rica.

Las partes, en consecuencia, acuerdan lo siguiente:

I. Responsabilidades de la OBC:

1.1 La OBC acuerda efectuar las prestaciones de servicios descritos en la propuesta de proyecto aprobada por el Comité Directivo Nacional aquí adjunta como Anexo A, que constituye parte integral del presente Acuerdo.

1.2 Los fondos provistos a los fines del presente Acuerdo sólo podrán ser utilizados para los fines expresamente indicados en el Anexo A. En caso que el OBC considere necesario hacer un pago para la implementación del Proyecto

- (a) a cualquier empleado de la OBC, o
- (b) a cualquier familiar de la Dirección de la OBC no se hará sin la autorización previa por escrito del Coordinador Nacional.

1.3 La OBC no realizará ninguna acción de compra o adquisición de bienes o servicios (incluyendo pero no limitado a la contratación de contratistas o personal para llevar a cabo las actividades relacionadas con el presente Acuerdo) por una suma mayor al 10% de la donación sin la autorización previa por escrito del Coordinador Nacional.

II. Responsabilidades de la UNOPS:

2.1. La UNOPS acuerda efectuar los pagos especificados en el Artículo IV que se detalla abajo.

III. Duración:

3.1 Este Acuerdo entrará en vigor a la firma por ambas partes y expirará el 30 de setiembre del 2007.

IV. Pagos:

4.1. La UNOPS pagará a la OBC la suma de **US\$19,485.00 (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES CON 00/100)** de acuerdo con el esquema establecido más abajo, sujeto a la provisión por parte de la OBC de informes técnicos y financieros exactos y completos.

\$ 7,485.00 (Siete Mil Seiscientos Dólares 00/100) Después de la firma de este acuerdo por ambas partes.

\$ 6,000.00 (Seis Mil Dólares) Luego de la certificación por el Coordinador Nacional de la recepción y aceptación del primer informe de avance y el informe interino sobre el uso de los fondos el (30 de octubre de 2006).

\$ 4,000.00 (Cuatro Mil Dólares) Luego de la certificación por el Coordinador Nacional de la recepción y aceptación del segundo informe de avance y el reporte interino sobre el uso de los fondos el (15 de febrero de 2007).

\$ 2,000.00 (Dos Mil Dólares) Luego de la certificación por el Coordinador Nacional de la recepción y aceptación del Tercer informe de avance y el reporte interino sobre el uso de los fondos el (30 de junio de 2007).

4.2. Todos los pagos bajo este artículo IV están expresados en dólares pero deberán realizarse en moneda local a la OBC, calculados tomando como referencia el tipo de cambio de Naciones Unidas al momento del pago. Los pagos deberán ser depositados en la cuenta bancaria de la OBC cuyos datos constan a continuación:

Banco: **Banco Popular y de Desarrollo Comunal**
Cta. No.: **02-41011032**
Titular Cta.: **ADIRI Cabecar Chirripó**

4.3. El total de estos fondos no se encuentra sujeto a ningún tipo de ajuste o revisión por causas de fluctuación de precios o de la moneda o de los costos actuales incurridos por la OBC en el cumplimiento de sus actividades bajo este Acuerdo.

4.4. Todos los informes de avance requeridos bajo el artículo 4.1 deberán presentarse en el formato adjunto como Anexo C. Todos los informes interinos sobre el uso de los fondos deberán presentarse en el formato adjunto como Anexo D.

V. Registros, Información e Informes:

5.1. La OBC debe mantener registros claros, exactos y completos de las sumas recibidas en virtud del presente Acuerdo. Los libros y registros de la OBC deberán guardarse de tal forma que los comprobantes de facturas y gastos de los fondos aparezcan en forma separada en los libros y registros y puedan ser fácilmente identificables. Además, la OBC deberá mantener de forma separada un archivo para cada Donación, incluyendo pero no limitado a:

- a) La propuesta de proyecto inicial, y cualquier documentación relacionada con el proceso realizado hasta la enmienda y propuesta final.
- b) La propuesta final.
- c) Una copia del Memorando de acuerdo, firmado por ambas partes;
- d) Cualquier enmienda al Memorando de Acuerdo;
- e) Copia de los informes de avance presentados al Coordinador Nacional;
- f) Cualquier correspondencia con el Coordinador Nacional, etc.; y
- g) El informe final como se solicita de acuerdo al artículo 5.3.

5.2. La OBC debe proveer, compilar y poner a disposición de la UNOPS y/o sus auditores en todo momento, todo registro o información oral o escrita, que la UNOPS o sus auditores, razonablemente requieran en relación con los fondos recibidos por la OBC. Al recibir de la solicitud por correo electrónico o cualquier otra vía por escrito por parte de UNOPS y/o sus auditores, la OBC dispone de cinco días laborales para enviar a UNOPS y/o sus auditores, los registros u otra información solicitada.

5.3. En el plazo de sesenta días después de la terminación del proyecto, la OBC deberá proveer a la UNOPS de un informe final del proyecto en el formato adjunto como Anexo E, indicando los progresos alcanzados para el cumplimiento de los objetivos de las actividades realizadas, incluyendo un informe final en el formato adjunto como Anexo F con respecto a todos los gastos hechos con los recursos asignados (incluyendo salarios, viajes y materiales).

5.4. Todos los fondos que no se hubieren utilizado deberán restituirse a la UNOPS por a OBC, o se dispondrá de los mismos en consulta con la UNOPS.

5.5. A excepción de lo contenido el Artículo 5.6, toda la correspondencia relacionada con la implementación de este Acuerdo deberá dirigirse a:

Para la UNOPS:

Eduardo Mata Montero
Coordinador Nacional
Programa de Pequeñas Donaciones
Teléfono: (506) 296-1736
e-mail: eduardo.mata@undp.org

Para la OBC:

Oldemar Salazar Salazar, Presidente
Asociación de Desarrollo Integral de la Reserva Indígena Cabécar de Chirripó
Cartago, Turrialba, de Granero de Oro 9 km. Norte. Quetzal.
Teléfono: (506) 368-0506 / 885-7119

5.6. Toda correspondencia relacionada con controversias o terminación del presente Acuerdo, o cambios en las fechas de implementación del proyecto, deberá dirigirse a:

POR UNOPS:

José Manuel Herríida, Representante Residente
Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo-PNUD
Apartado 4540-1000, San José, Costa Rica
Fax: (506) 296-1545; Teléfono: (506) 296-1544

Con copia a:

Eduardo Mata Montero
Coordinador Nacional
Programa de Pequeñas Donaciones
Teléfono: (506) 296-1736
e-mail: eduardo.mata@undp.org

POR LA OBC:

Oldemar Salazar Salazar, Presidente
Asociación de Desarrollo Integral de la Reserva Indígena Cabécar de Chirripó
Cartago, Turrialba, de Granero de Oro 9 km. Norte. Quetzal.
Teléfono: (506) 368-0506 / 885-7119

VI. Condiciones Generales:

6.1. Este Acuerdo y sus Anexos constituyen la totalidad del Acuerdo entre la OBC y la UNOPS, reemplazando y prevaleciendo sobre el contenido de cualquier otro negociación y/o acuerdo, sea oral o escrito, relacionado con el objeto de este Acuerdo.

6.2. La OBC deberá cumplir con todos los servicios descritos en el Anexo A con la debida diligencia y eficiencia.

Bajo los expresos términos de este Acuerdo, se entiende que la OBC tendrá el control exclusivo sobre la administración e implementación de las actividades referidas en el párrafo 1.1. y que la UNOPS no interfiere en el ejercicio de dicho control. Sin embargo, la UNOPS revisará la calidad del trabajo y el progreso realizado para el cumplimiento efectivo de los objetivos del Proyecto. Si en cualquier momento, la UNOPS no se encuentra satisfecha con la calidad del trabajo o el progreso realizado hacia el cumplimiento de los objetivos del Proyecto, la UNOPS podrá, a su solo arbitrio (i) retener el pago de fondos hasta que, en su opinión, la situación se haya corregido; (ii) solicitar la devolución de todos o algunos bienes y/o equipos adquiridos por la OBC Local con los fondos provistos de conformidad con el presente Acuerdo; (iii) declarar este Acuerdo por terminado mediante notificación por escrito a la OBC de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 6.9.; y/o (iv) procurar cualquier otra solución que resulte necesaria.

La determinación de la UNOPS con respecto a la calidad del trabajo realizado y el progreso realizado hacia el alcance de los objetivos del Proyecto será final y concluyente y obligará a la OBC al cumplimiento de los mismos en cuanto a futuros pagos por parte de la UNOPS.

6.12. La OBC estará obligada a reconocer el apoyo de GEF/SGP en cualquier material promocional (folletos, prospectos, calendarios, pegatinas, camisetas, etc.) (los "Materiales"). El diseño del Material deberá ser aprobado por el Coordinador Nacional antes de su producción. Excepto por los derechos de propiedad intelectual del logotipo de GEF/SGP, que siempre pertenecerán a GEF/SGP, los derechos de autor sobre el diseño de tales Materiales pertenecerán a la OBC a menos que tales Materiales sean diseñados por GEF/SGP. La OBC concede a GEF/SGP una licencia gratuita y no exclusiva a GEF/SGP para el derecho de reproducir totalmente o en parte los Materiales para fines no lucrativos relacionados con las actividades de GEF/SGP. La OBC estará obligada a proporcionar a GEF/SGP suficientes copias de los Materiales producidos por la OBC para la disseminación directa de GEF/SGP.

6.13. Toda controversia o reclamación surgida de este Acuerdo o relacionada con el mismo, o la violación de este Acuerdo, salvo en el caso en que sea resuelta amistosamente mediante negociación directa, serán resueltas mediante laudo arbitral de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional-CNUDMI en la versión vigente en el momento de la surmisión de la controversia a arbitraje. Cuando, durante las negociaciones mencionadas arriba, las partes deseen llegar a una conciliación amistosa de dicho diferendo, controversia o reclamación, dicha conciliación se hará de acuerdo con las Reglas de Conciliación del CNUDMI, o según cualquier otro procedimiento acordado entre las partes.

Las partes convienen en atajar el laudo arbitral emitido de conformidad con ese Reglamento, como solución definitiva de cualquier discrepancia, controversia o reclamación.

6.14. Nada en este Acuerdo ni en relación con él se considerará como una renuncia de cualquiera de los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas, PNUD o UNOPS.

Los abajo firmantes, representantes debidamente autorizados de la UNOPS y de la OBC respectivamente, firman el presente Acuerdo por la UNOPS y por la OBC, firman el presente Memorando de Acuerdo en las fechas indicadas bajo sus respectivas firmas.

Acordado por la UNOPS:

José Manuel Hermida
 José Manuel Hermida
 Representante Residente
 Por el Director Ejecutivo de UNOPS

Fecha:

5 de agosto 2006

Acordado por la OBC:

Oldemar Salazar Salazar
 Oldemar Salazar Salazar
 Presidente
 Por Asociación de Desarrollo Integral
 de la Reserva Indígena Cabécar Chirripó

5 de agosto 2006

6.3. La UNOPS no asume ninguna responsabilidad de proporcionar seguro de vida, salud, accidente, viajes o cualquier otro tipo de cobertura de seguro que pueda ser necesario o conveniente con respecto a cualquier persona que preste servicios en relación con este Acuerdo. Dicha responsabilidad incumbe a la OBC.

6.4. Los derechos y obligaciones de la OBC se limitan a los términos y condiciones del presente Acuerdo. En consecuencia, ni la OBC ni el personal que preste servicios por su cuenta tendrá derecho a ningún tipo de beneficio, pago, o compensación con excepción de los expresamente provistos en el presente Acuerdo.

6.5. La OBC será la única responsable frente a cualquier reclamo de terceros resultante de actos u omisiones de la OBC durante la ejecución del presente Acuerdo y bajo ninguna circunstancia podrá tenerse a la UNOPS como responsable frente a dichas reclamaciones de terceros.

6.6. A excepción del artículo 6.2, el equipamiento comprado por la OBC con fondos provistos por la UNOPS será de propiedad de la OBC y deberá ser utilizado para los fines indicados en el Anexo A durante el término del presente Acuerdo.

6.7. La OBC declara y garantiza que se han tomado todas las medidas necesarias para prevenir la explotación sexual o abuso de cualquiera de sus empleados o cualquier otra persona relacionada con la OBC en el suministro de servicios bajo este Acuerdo. Para los propósitos del presente Acuerdo, la actividad sexual con cualquier persona menor de 18 años, independientemente de las leyes relacionadas con el consentimiento, constituirán explotación sexual o abuso de esa persona. Además, la OBC declara y garantiza que se han tomado todas las medidas necesarias para prohibir a sus empleados u otras personas relacionadas con la OBC, el intercambio de dinero, bienes, servicios, empleos, u otras cosas de valor, por favores o actividades sexuales; o el verse involucrado en cualquier actividad sexual que explote o degrade a cualquier persona.

6.8. La OBC declara y garantiza que no ha recibido, bajo el presente Acuerdo, fondos provenientes directa o indirectamente de actividades terroristas, y que no está involucrado, directa ni indirectamente, ni financia directamente, actividades terroristas.

6.9. Este Acuerdo podrá ser terminado por cualquiera de las partes antes de su finalización mediante notificación por escrito a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días, en cuyo caso la OBC deberá restituir en forma inmediata a la UNOPS todos los fondos no utilizados conforme lo arriba indicado en el párrafo 5.4.

6.10. La OBC reconoce que la UNOPS y sus representantes solamente proveerán los fondos especificados en el presente Acuerdo. En caso de reintegro de fondos a la UNOPS, o de rescisión del presente Acuerdo, la OBC reconoce que la UNOPS no tendrá más obligaciones hacia la OBC como consecuencia de dicha devolución o rescisión.

6.11. Ninguna modificación o cambio de este Acuerdo, ninguna renuncia a cualquiera de sus disposiciones contractuales, ni ninguna cláusula adicional, serán válidos ni oponibles, a menos que sean aprobados previamente por escrito por ambas partes o por sus representantes debidamente autorizados, bajo la forma de una enmienda a este Acuerdo debidamente firmada por las partes.